



Ñuñoa, 13 de mayo de 2026

**DECRETO N°: 01203/2026**

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, los reglamentos de los fondos concursables citados en los vistos de este decreto, contemplan que mediante decreto alcaldicio se podrán efectuar una o más convocatorias durante el año respectivo para postular a financiamientos de estos proyectos.
2. Que, se ha estimado conveniente efectuar una primera convocatoria para el presente año, para lo cual se requiere la dictación del presente decreto.

**VISTOS:**

- a. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b. El Decreto Alcaldicio N° 1888/2025 que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

**DECRETO:**

1. CONVÓQUESE a presentar proyectos o iniciativas en el siguiente fondo concursable: "Fondo de Desarrollo Vecinal Ñuñoa 2026"
2. APRUÉBENSE las bases que a continuación se indican y que forman parte del presente decreto según se expresa a continuación:

**BASES DE POSTULACIÓN FONDO DE DESARROLLO VECINAL ÑUÑO A 2026**

**PRESENTACIÓN**

La Municipalidad de Ñuñoa pone a disposición el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) 2026, un fondo administrado por la Municipalidad que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de impacto comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Ñuñoa.

Esta iniciativa busca promover el desarrollo de la comuna y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, a través del fomento de la asociatividad y la participación vecinal. La iniciativa se enmarca en lo dispuesto por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Ley N° 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.

**OBJETIVO GENERAL**

Apoyar proyectos específicos de impacto comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos de Ñuñoa (u organizaciones patrocinadas por estas), que promuevan el desarrollo local y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, fomentando la asociatividad y participación vecinal.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Impulsar la participación ciudadana a través de proyectos liderados por organizaciones comunitarias y territoriales.
- Fortalecer las capacidades organizacionales y de liderazgo comunitario, potenciando el rol de dirigentes y agentes locales.
- Apoyar iniciativas sociales que aporten al bienestar de los barrios y al fortalecimiento del tejido social.
- Promover la equidad y la inclusión social, asegurando que los beneficios lleguen a una amplia diversidad de vecinos.
- Fomentar la integración territorial y el desarrollo equilibrado de los barrios.
- Apoyar la adquisición de equipamiento, insumos y mejoras de infraestructura comunitaria.

**PLAZOS Y ETAPAS DE LA POSTULACIÓN**

<b>Etapa</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Cierre</b>
<b>Publicación de bases</b>	<b>13 de mayo</b>	
<b>Inicio y cierre de postulaciones</b>	<b>14 de mayo</b>	<b>29 de mayo</b>
<b>Revisión de admisibilidad</b>	<b>1 de junio</b>	<b>4 de junio</b>
<b>Publicación de proyectos inadmisibles</b>	<b>5 de junio</b>	
<b>Evaluación técnica</b>	<b>5 de junio</b>	<b>12 de junio</b>
<b>Aprobación del Concejo Municipal</b>	<b>17 de junio (fecha de concejo municipal)</b>	
<b>Publicación de resultados</b>	<b>18 de junio</b>	
<b>Ejecución de proyectos</b>	<b>Hasta el 31 de diciembre de 2026</b>	
<b>Rendición de cuentas</b>	<b>Hasta el 31 de diciembre de 2026</b>	

## **1. FINANCIAMIENTO.**

### **1.1 Montos**

Para el año 2026, se asignará a cada proyecto ganador un monto máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos). El monto total del fondo dependerá de la disponibilidad presupuestaria anual aprobada por el Concejo.

### **1.2 Aportes Propios**

Sin perjuicio del aporte municipal, las instituciones postulantes podrán complementar con recursos propios el costo total de su proyecto. Estos recursos deberán señalarse expresamente en la ficha de postulación.

## **2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.**

- Postulación Directa: Exclusivamente las Juntas de Vecinos de la comuna de Ñuñoa, que cuenten con su directorio activo, actualizado y vigente.
- Organizaciones Patrocinadas: Las organizaciones comunitarias funcionales o las regidas bajo la Ley de Copropiedad Inmobiliaria (Ley N° 21.442) podrán acceder a este fondo únicamente a través de una Junta de Vecinos, la que actuará como Organización Patrocinante y responsable de la postulación.

## **3. LÍNEAS DE POSTULACIÓN.**

Las Juntas de Vecinos podrán postular a un solo proyecto para esta convocatoria, que deberá encuadrar en alguna de las siguientes líneas:

- Infraestructura Comunitaria: Mejoramiento de sedes y espacios comunes.
- Infraestructura Habitacional: De inmuebles cuyo destino predominante sea habitacional (ej. copropiedades a través de Juntas de Vecinos).
- Seguridad: Alarmas, cámaras, iluminación, entre otros.
- Medioambiente: Reciclaje, áreas verdes, sustentabilidad, entre otros.
- Deporte y Bienestar: Talleres, equipamiento deportivo, entre otros.
- Cultura: Eventos, talleres artísticos, patrimonio, entre otros.
- Salud: Operativos, acciones de prevención y promoción, adquisición de insumos médicos y sanitarios, implementos de primeros auxilios, materiales de higiene y equipamiento básico necesario para actividades de cuidado y bienestar comunitario.
- Innovación: Desarrollo e implementación de soluciones nuevas o creativas para abordar problemáticas barriales, tales como herramientas digitales comunitarias, sistemas colaborativos de seguridad, proyectos de reciclaje inteligente, iniciativas de movilidad sostenible, redes de apoyo vecinal, uso eficiente de espacios públicos o tecnologías simples que mejoren la organización y comunicación del barrio.
- Otros: Destinados al desarrollo vecinal.

\* En el caso de proyectos que contemplen intervención en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), las organizaciones deberán adjuntar la documentación técnica y administrativa que acredite la factibilidad de su ejecución, incluyendo las autorizaciones, permisos o informes favorables emitidos por las unidades competentes, según corresponda.

## **REQUISITOS**

- Las organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos obligatorios.
- Contar con personalidad jurídica y directiva vigente durante todo el proceso del concurso.
- Estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (RCEEM) ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- Tener rendidas y aprobadas las cuentas de fondos públicos municipales otorgados en años anteriores.

- Tener una antigüedad de dos años contados desde su constitución.

## DOCUMENTOS OBLIGATORIOS A PRESENTAR

Para que la postulación sea admisible, se debe adjuntar la siguiente documentación de manera obligatoria:

1. Fotocopia del Carnet de Identidad vigente, del representante legal.
2. E-RUT de la Organización emitido por SII.
3. Certificado de Vigencia de la organización (antigüedad no mayor a 30 días) emitido por el Registro Civil o Secretaría Municipal.
4. Certificado de Directorio Vigente.
5. Fotocopia de la cuenta bancaria a nombre de la institución. Si no tiene cuenta, tendrá un plazo extraordinario de 60 días para presentarla. Si no se subsanare en el plazo indicado y la organización fuere favorecida con la adjudicación del fondo concursable, podrá revocarse tal asignación y la organización deberá reintegrar los fondos otorgados si ya se les hubieren traspasado.
6. No se aceptarán postulaciones que acrediten abonos, transferencias o pagos efectuados a cuentas de prepago o instrumentos financieros de similar naturaleza, tales como Mercado Pago, MACH, Tenpo u otros. Lo anterior, en atención a que dichos medios no aseguran condiciones suficientes de trazabilidad, identificación del titular ni la eventual restitución de recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.
7. Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado (Ley 19.862).
8. Fotocopia del formulario de la rendición de fondos por proyecto postulado y aprobados en años anteriores, si procediere (para el caso que la organización hubiere participado el año anterior en el fondo concursable).
9. Si el proyecto elaborado por la organización se sujetó a consulta de los socios, se considerará como buena práctica que se adjunte al proyecto la nómina de los socios que concurrieron a darle su aprobación. Esta petición será optativa para organización, esto es, no es obligatoria y no modifica ni altera los criterios de evaluación establecidos en estas bases.
10. Anexo 1: Formulario de Proyecto FONDEVE completo.
11. Anexo 2: Carta de Aceptación de las Bases
12. Anexo 3: Compromiso de la directiva.
13. Anexo 4: Carta Compromiso del Coordinador/a.
14. Anexo 5: Nómina de socios/vecinos que respaldan la iniciativa.

## CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

- a. No presentar cualquiera de los documentos calificados como OBLIGATORIOS para presentar la postulación.
- b. Presentar cualquiera de los formularios y/o anexos de manera incompleta o con información faltante.
- c. Aquellos proyectos cuyo gasto proyectado en pagos de honorarios y/o servicios supere el 30% establecido dentro de las bases.
- d. Presentar su postulación fuera de los plazos estipulados en estas bases, o por un medio distinto al establecido.
- e. Organizaciones que, según la información otorgada por la Dirección de Control, presenten rendiciones pendientes de recursos públicos, de períodos anteriores.
- f. Postulación de proyectos incompatibles con los objetivos de las bases; como también aquellos que contengan partidas de gastos que no pueden financiarse con los recursos del fondo concursable.
- g. No serán admitidos aquellos proyectos que se entreguen en dependencias municipales distintas al Dpto. de Organizaciones Comunitarias.

## 7. PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA

1. **Admisibilidad:** Se revisará que todos los proyectos cumplan con los requisitos, objetivos del fondo y presenten todos los antecedentes dentro del plazo.
2. **Evaluación Técnica:** Los proyectos admisibles pasarán a una Comisión Técnica Evaluadora, convocada por DIDECO. Esta comisión evaluará los proyectos según la pauta y criterios definidos en el cuadro indicado en el punto siguiente (Criterios de Evaluación).
3. **Priorización:** Los proyectos serán ordenados de acuerdo con el puntaje obtenido en el proceso de evaluación, desde el mayor al menor. En caso de producirse un empate en el puntaje final, se discernirá dándole prioridad a aquel proyecto que presente el menor costo total. Si el empate persistiera, se resolverá dando preferencia a la organización con mayor antigüedad, considerando para ello la fecha de constitución o registro formal de la organización.
4. **Propuesta de Adjudicación:** El Alcalde presentará al Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de los proyectos con mejores puntajes, según la disponibilidad financiera del fondo.
5. **Notificación:** Los resultados serán informados públicamente, tanto respecto de las organizaciones que resulten beneficiarias como de aquellas que no hayan sido seleccionadas, una vez que los proyectos hayan sido aprobados por el Concejo Municipal.

## 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE				PONDERACIÓN
1. COHERENCIA INTERNA	Alto	Medio	Bajo	Mínimo	35%
El proyecto presentado va asociado a un problema claramente identificado, con objetivos y actividades bien definidos para abordarlo y que son coherentes dentro de la propuesta.	Identifica de manera clara el problema a abordar. Los objetivos y actividades están bien definidos. La propuesta es coherente.	Identifica bien el problema. Los objetivos pueden ajustarse. La propuesta proyecta sentido de viabilidad.	El problema no está claramente definido. Los objetivos pueden estar mal ajustados o planteados. Demuestra falta de coherencia en algunos aspectos de la propuesta.	No hay un problema claramente definido. Inexistencia o inconexión de los objetivos. La propuesta es incoherente.	
PUNTAJE ASIGNADO	100	70	30	10	

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE				PONDERACIÓN
1. IMPACTO DEL PROYECTO	Alto	Medio	Bajo	Mínimo	35%
Cuantificación de la cantidad de viviendas y/o <b>potenciales vecinos beneficiados directamente con el proyecto, los que forman parte de la unidad vecinal y/o existe acción mancomunada con otras organizaciones del entorno.</b>	Se identifica un mínimo de 25 viviendas y/o 100 personas beneficiadas.  Existe vinculación con tres o más organizaciones dentro de la unidad vecinal dentro del proyecto.	Se identifica un entre 20 y 24 viviendas y/o entre 80 y 99 personas beneficiadas.  Existe vinculación con dos organizaciones dentro de la unidad vecinal dentro del proyecto.	Se identifica entre 15 y 19 viviendas y/o entre 60 y 79 personas beneficiadas.  Existe vinculación con una organización dentro de la unidad vecinal dentro del proyecto.	Se identifica entre 1 y 14 viviendas y/o entre 1 y 59 personas beneficiadas.  No existe vinculación con otras organizaciones.	
PUNTAJE ASIGNADO	100	70	30	10	

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE				PONDERACIÓN
1. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS	Alto	Medio	Bajo	Mínimo	

El proyecto presenta un esquema viable en materia presupuestaria, logra proyectar un buen uso del flujo de recursos para ejecutar el proyecto. Se muestra una clara distribución de los recursos entre los diversos ítems.	El proyecto es altamente viable presupuestariamente, se ajusta a los esquemas de buen uso de los recursos y muestra un alto nivel de planificación financiera.	El proyecto muestra indicios de viabilidad. Puede ajustarse para tener proyección en el largo plazo. La distribución de los recursos está bien definida.	El proyecto muestra costos que no son ajustados a la realidad presupuestaria o cuyos gastos exceden el promedio de lo que se ofrece en la actualidad. No hay una fuerte claridad de la distribución de los recursos.	Nula viabilidad presupuestaria, excede los costos máximos habituales para el desarrollo de proyectos similares. Valores propuestos son mayores a la media de precios.	30%
PUNTAJE ASIGNADO	100	70	30	0	

#### FÓRMULA DE CÁLCULO

$$\text{PUNTAJE TOTAL} = (\text{PUNTAJE CRITERIO 1} \times 0,35) + (\text{PUNTAJE CRITERIO 2} \times 0,35) + (\text{PUNTAJE CRITERIO 3} \times 0,3)$$

### 9. RENDICIÓN DE LOS FONDOS

El fondo se desarrolla durante el año presupuestario 2026. La ejecución y la rendición final de los proyectos adjudicados deberán realizarse - a más tardar - el último día hábil del año en curso.

### 10. ASPECTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA LA RENDICIÓN

- Se deben adquirir los mismos implementos, bienes consignados y/o servicios en el presupuesto aprobado.
- Por compras superiores a 1 UTM, siempre se debe rendir con factura.
- Las facturas deben estar emitidas a nombre y RUT de la organización. Las cuales deben estar canceladas en su totalidad (débito o efectivo).
- Se deben presentar documentos tributarios electrónicos (no escritos a mano).
- En caso de prestación de servicios, se debe rendir con Boleta de Honorarios acompañada del Formulario 29 (pago de retención de impuestos).
- Si no se utilizan los recursos en su totalidad, el saldo debe ser reintegrado en la Tesorería Municipal.

### 11. RESTRICCIONES Y GASTOS NO PERMITIDOS

- Prohibidos Pagos con Tarjetas Personales: No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito y/o débito personales, ni productos adquiridos con promociones personales o acumulación de puntos, descuentos, promociones y otros.
- Conflictos de Interés (Directiva): Con el propósito de garantizar la transparencia, la probidad y el adecuado uso de los recursos públicos, no se permitirá la contratación de servicios, pago de honorarios ni la adquisición de bienes a personas que formen parte de la directiva vigente de la organización postulante (presidente/a, secretario/a, tesorero/a u otro cargo directivo), ni tampoco a familiares directos de estos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Para efectos de estas bases, se entenderá como familiares hasta tercer grado, entre otros: padres, madres, hijos/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, tíos/as, sobrinos/as, suegros/as, yernos, nueras, cuñados/as, así como cónyuge o conviviente civil.

En consecuencia, no se aceptarán boletas de honorarios, facturas ni ningún otro documento tributario emitido por personas naturales o jurídicas vinculadas a miembros de la directiva vigente. En caso de detectarse esta situación durante el proceso de postulación, evaluación o rendición de cuentas, el gasto será rechazado y podrá implicar la inadmisibilidad del proyecto, la reducción del financiamiento o la obligación de reintegrar los recursos, según corresponda.

- Conflictos de Interés (Municipal): No se aceptarán facturas o pagos de servicios a nombre de algún funcionario municipal de Ñuñoa.
- Límite de Honorarios: Los montos que la organización destine a prestaciones de servicios y pagos de honorarios no deben exceder el 30% del monto total del aporte municipal, teniendo en consideración dentro de este porcentaje, el pago del Impuesto Retenido.
- Gastos No Financiables: No se aceptarán gastos asociados a alimentación y bebestibles de cualquier índole y/o arriendo de salones de eventos u otros. En caso de infringirse esta prohibición, podrá declararse inadmisibile el proyecto.

### 12. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La organización beneficiada tiene la obligación de informar pública y explícitamente que el proyecto cuenta con financiamiento de la Municipalidad de Ñuñoa.

- Medios escritos y digitales (redes sociales, lienzos, volantes): Se deberá incorporar obligatoriamente el logo de la Municipalidad.

- Medios orales (radio, TV, videos): Se deberá realizar mención explícita a la Municipalidad como financiante.
- Medios físicos (infraestructura): Se deberá disponer de un distintivo (a definir) que informe acerca que el proyecto fue realizado gracias a este fondo.

### 13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DEL FONDO

Si la organización no presenta la rendición de cuentas en tiempo y forma en la Dirección de Control, la organización estará impedida para postular a futuros concursos de fondos municipales y/o subvenciones, hasta que los fondos o recursos transferidos sean rendidos correctamente por la entidad.

### 14. ENTREGA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición se debe entregar en la Dirección de Control (Av. Irrarrázaval N° 3550), con el formato de documentación que la misma dirección otorgue.

### 15. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- Formulario de Rendición (Anexo N° 3).
- Facturas y Boletas (Originales).
- Boletas de Honorarios y Formulario 29.
- Medios de verificación (Ej. fotografías de los artículos adquiridos o servicios contratados, listado de participantes, si corresponde).

### 16. FORMATO DE ENTREGA

Se debe presentar en Original y Copia (para su recepción conforme por la Dirección de Control).

- El Original se entrega en la Dirección de Control en sobre cerrado, rotulado:

A: Dirección de Control

DE: [Nombre Organización] - Rendición Fondo Corazón de Barrio 2026.

- La Copia debe ser timbrada (en todas sus hojas) por la Dirección de Control y quedará en poder de la organización como comprobante de entrega. El fondo se desarrollará durante el año presupuestario 2026. La ejecución y la rendición final de los proyectos adjudicados deberán ser realizadas a más tardar el último día hábil del año en curso.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVASE EN EL REPOSITORIO DIGITAL



**GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE**  
Secretario Municipal



**SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ**  
Alcalde

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formularios y Anexos - Ñuñoa Fondeve 2026	Digital	<a href="#">Ver</a>		

SSR/DTF/MTM/LEB/CAD/HPG/TFB/JGG

### Distribución:

Organizaciones comunitarias  
Dirección de Desarrollo Comunitario



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=23406712&hash=af682>